



**LA UNIDAD LEGAL DE CUIDADO DE NIÑOS Y EDUCACIÓN  
TEMPRANA (ECE Law Unit)**

**Fecha de Publicación: Abril de 2015**

---

**NOTA PARA PREPARADORES DE IMPUESTOS QUE ASISTEN A PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL**

Ayudar a los proveedores de cuidado infantil familiar ("PCIF") con sus declaraciones de impuestos en general, plantea los mismos problemas que para el resto de los negocios basados en el hogar, como una prueba apropiada de ingresos y gastos, la separación de los gastos profesionales y personales, etc. El IRS y el Congreso han proporcionado reglas especiales para PCIF, reconociendo así la dificultad de separar los gastos personales de los gastos del negocio en un entorno de cuidado infantil familiar. Al ayudar a PCIF, los preparadores de declaraciones de impuestos deben tener en cuenta que hay reglas especiales (1) para el uso del negocio de la casa y (2) en relación con los gastos de alimentación. Esta publicación está destinada a proporcionar información general a preparadores de declaraciones de impuestos, sobre las cuestiones fiscales que afectan PCIF.

**GASTOS DE ALIMENTOS**

Los PCIF pueden reclamar una deducción por los costos de alimentos relacionados con el cuidado de niños. Hay dos cuestiones particulares relacionadas con los gastos de alimentación para los proveedores y que deben tener en cuenta. En primer lugar, el IRS ha promulgado normas, bajo Rev. Proc. 2003-22, para permitir que PCIF utilicen tasas de comidas y meriendas estándar, en lugar de los costos reales. Las nuevas normas son particularmente beneficiosas para los PCIF, ya que deducir el costo real de las comidas puede ser una tarea difícil. Esto se debe a que con el fin de demostrar el costo real de las comidas, es necesario separar los gastos de cuidado de niños a partir de los gastos personales, mantener los alimentos de cuidado de niños en un área separada de su refrigerador y despensa, y obtener recibos separados para la compra de alimentos. En cambio, el costo de cada comida (es decir, desayuno, almuerzo, cena o merienda) se pueden deducir las tarifas estándar, a condición de que el PCIF tiene suficiente documentación (como se indica a continuación).

Con el fin de utilizar los tipos de comidas y meriendas estándar, un PCIF debe (1) proporcionar cuidado de niños en su casa, (2) la atención debe ser no-médica, (3) el cuidado no debe implicar una transferencia de custodia, (4) y el cuidado generalmente debe durar menos de 24 horas. Además, los tipos de comidas y meriendas estándar sólo se pueden utilizar para las comidas proporcionadas a "los niños elegibles." Los niños elegibles son niños que (1) reciben atención en el hogar del PCIF, (2) no viven con el PCIF, (3) no son hijos del PCIF u otro residente del hogar, y (4) no reciben el cuidado de niños por razones personales del PCIF.

Las tasas de comidas y meriendas estándar se publican cada año en la Publicación del IRS 587.<sup>1</sup> Las tasas se derivan del Programa para Adultos y Niños de Atención Alimenticia ("CACFP" en inglés), que es un programa de alimentos subsidiados a reembolsará a PCIF que sean elegibles para la alimentación proporcionada a los niños inscritos, financiados por el gobierno federal y administrados por agencias del Estado (que a su vez puede contratar a centros independientes y las organizaciones patrocinadoras). Las tarifas estándar por comidas y meriendas del 2014 son \$0.71 para cada merienda proporcionado, \$1.28 por cada desayuno proporcionado y \$2.40 por cada almuerzo y cada cena proporcionada. PCIF puede deducir hasta un desayuno, un almuerzo, una cena, y tres meriendas al niño elegible por día. Las tarifas estándar incluyen las bebidas, pero no incluyen los suministros no alimentarios, tales como contenedores, productos de papel, o utensilios.

Para utilizar las tarifas estándar, PCIF deben mantener registros para fundamentar su cálculo de la cantidad deducible total. Los registros deben incluir:

- el nombre de cada niño elegible;
- fechas y horas de asistencia en el cuidado de niños; y
- el tipo (desayuno, almuerzo, cena, o merienda) y cantidad de comidas y meriendas servidas .

Anexo A de la página 32 de la Publicación del IRS 587 ofrece un registro de comida y merienda que se puede utilizar para mantener estos registros.

Los reembolsos que reciben los PCIF bajo CACFP son tasables sólo en la medida que excedan los gastos de comida para los niños elegibles. Si los reembolsos del PCIF son más que los gastos de los alimentos, la diferencia es ingreso tasable y debe ser reportada en la Parte I del Anexo C (Formulario 1040). Si los gastos de alimentación del PCIF son mayores que los reembolsos, la diferencia se debe mostrar como un gasto en la Parte V del Anexo C (Formulario 1040). No incluya pagos o gastos de los propios hijos del PCIF incluso si son elegibles para el programa. Este procedimiento debe ser seguido incluso si el PCIF recibe un Formulario 1099-MISC reportando un pago de alimentos.<sup>2</sup>

#### **OTROS GASTOS DE NEGOCIO ORDINARIOS Y NECESARIOS**

Aparte de los costos de alimentos relacionados con el cuidado de niños, el PCIF puede deducir dos más gastos del negocio en el año en que se pagan estos gastos: (1) las primas de seguros de empresas (siempre que el seguro cubre un período de un año o menos), (2) suministros y otros productos consumibles utilizados en el negocio del PCIF, y (3) regalos a los clientes como un gesto de buena voluntad hasta \$25 por cliente por año.<sup>3</sup>

#### **GASTOS DE COCHE**

Los PCIF, al igual que otros propietarios únicos, pueden deducir gastos de automóvil atribuibles al uso del negocio de su coche. Hay dos alternativas para reclamar una deducción por gastos de coches: (1) la Tarifa de Deducción por Kilometraje Estándar, o (2) la Deducción Actual de Gastos de Coche.

<sup>1</sup> <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p587.pdf>.

<sup>2</sup> *Id.*

<sup>3</sup> Para más información sobre estos y otros deducciones de negocios, vea IRS Publicación p. 334, disponible en: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p334.pdf>.

## **Tarifa de Deducción por Kilometraje Estándar**

La deducción de la Tarifa de Kilometraje estándar debe ser elegida en el primer año que el coche está disponible para su uso en los negocios del PCIF. Si el PCIF ha utilizado su coche para fines comerciales en años fiscales sin elegir la deducción de la Tarifa de Kilometraje estándar, esta deducción no puede ser reclamada.

La Tarifa del Kilometraje estándar permite una deducción de 0.56 centavos por milla recorrida para fines comerciales, 23.5 centavos por milla recorrida para fines médicos o en movimiento, y 14 centavos por milla recorrida para servicio caritativo. Si se utiliza la deducción de la Tarifa del Kilometraje estándar, el PCIF no puede deducir los gastos reales de automóviles explicados a continuación (incluyendo depreciación) a excepción de las tarifas de estacionamiento y peajes.

Si el PCIF utiliza la Tarifa del Kilometraje estándar en un año anterior, y luego elige usar los gastos reales de automóviles para determinar la deducción de gastos de coche, el PCIF debe utilizar el método de línea recta para calcular la depreciación del coche.

## **Gastos Reales de Automóviles**

La deducción por gastos reales del coche es la cantidad de dichos gastos, multiplicada por el "porcentaje de los negocios," que es igual al número de millas recorridas por motivos de negocios, dividido por el número total de millas recorridas. Gastos de automóvil incluyen reparaciones, registración, peajes, pagos de arrendamiento, derechos de licencia, seguros, gastos de estacionamiento y de gas.

$$\text{La Deducción} = \text{La Cantidad de Gastos Reales del Coche} \times \left( \frac{\text{El Número de Millas por el Negocio}}{\text{El Número Total de Millas Recorridas}} \right)$$

Un coche es "propiedad en la lista," por lo tanto debe ser depreciado por el método de línea recta y no califica para una deducción de la Sección 179 o Provisión de Depreciación Especial a menos que se utiliza más del 50 % de las veces por motivos de negocios. La deducción total de depreciación que se puede tomar en un coche en un año determinado es limitada. Para 2014, esa cantidad es de \$11,160. Si un PCIF no califica para la Provisión de Depreciación Especial o decide no tomarla, la deducción se limita a \$3,160. Utilice la Tabla 4-1 en la Publicación del IRS 463 para determinar el monto de la deducción por depreciación en un coche.<sup>4</sup>

## **Los Pagos de Intereses de Préstamos de Coches; Impuesto Estatal y Local sobre Bienes Inmuebles**

Siempre que el PCIF trabaje por cuenta propia, el proveedor puede tomar una deducción por los intereses pagados sobre un préstamo de coche y los impuestos estatales y locales de propiedad pagados para el coche. La cantidad de la deducción es igual a los gastos multiplicados por el "porcentaje de negocio" que se utiliza para determinar la deducción por gastos reales de automóviles. Un PCIF puede tomar esta deducción si utilizan la Tarifa de Deducción por Kilometraje Estándar o la deducción de gastos reales de coche.

## **GASTOS DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL USE DE LA VIVIENDA**

### **El Uso Regular y Exclusivo de la Vivienda**

Los PCIF pueden reclamar una deducción de negocios para el uso regular y exclusivo de su casa para fines de cuidado de niños. El uso de la vivienda es exclusivo si un área se utiliza exclusivamente para el cuidado

<sup>4</sup> IRS Publicación 463, p. 23, disponible en: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p463.pdf>.

infantil, el área es el principal lugar de trabajo o el cuidado de niños se opera en una estructura separada. Puede ser muy difícil de probar el uso exclusivo de una casa del PCIF para el cuidado de niños, sobre todo si no hay una estructura separada para manejar el negocio. El monto de la deducción por el uso regular y exclusivo del hogar depende si los gastos son "directos" o "indirectos," y el "porcentaje de área" de la casa utilizada para el cuidado de niños.

**Los gastos directos e indirectos:** Los gastos directos son los gastos de mejoras introducidas en las áreas en las cuales el PCIF opera el cuidado de niños, incluyendo, pero no limitado a, pintura, reparaciones, y la instalación de nuevos equipos en estas áreas. Los gastos indirectos son gastos que se relacionan con el uso de toda la casa, incluyendo, pero no limitado a, pagos de alquiler y servicios públicos, seguros y pagos del sistema de seguridad, reparaciones en la casa, incluyendo daños en el techo, y la pintura exterior.

**Porcentaje de Área:** El "porcentaje de área" son los pies cuadrados de uso exclusivo para fines de cuidado de niños, dividido por el total de pies cuadrados de la casa.

Bajo la deducción del Uso Regular y Exclusivo de la Vivienda, el PCIF puede deducir el costo total de los gastos directos. También, el PCIF puede tomar una deducción igual a sus gastos indirectos multiplicado por el "porcentaje de área."

### **Excepciones de Guarderías**

Cuando se trata de gastos de negocios relacionados con el uso de la casa de un PCIF, el Congreso ha proporcionado una excepción al requisito del uso exclusivo bajo el IRC 280A(c), que se expone en el IRC 280A(c)(4). Esto se conoce como la "excepción de guardería." Bajo IRC 280A(c)(4), los proveedores de "guarderías" (es decir, PCIF) que utilizan su casa regularmente para fines de cuidado de niños puede deducir los gastos relacionados con el uso de su casa, incluso si el uso no es exclusivo.

Sólo un proveedor que haya aplicado, ha sido concedido, o está exento de tener, una licencia puede reclamar los gastos por el uso comercial de su hogar bajo la "excepción de guardería." La cantidad de la deducción que el PCIF podrá reclamar bajo esta excepción dependerá de (1) si los gastos incurridos son directos o indirectos; (2) el porcentaje de área de la casa utilizada para el cuidado de niños; y (3) el "porcentaje de tiempo" que la casa se utiliza para el cuidado de niños en un año.

**Gastos Directos e Indirectos:** La definición de los gastos directos e indirectos se proporciona anteriormente en sección del *El uso Regular y Exclusivo de la Vivienda*.

**Porcentaje de Área:** El porcentaje de área es los pies cuadrados que se utiliza regularmente para fines de cuidado de niños, dividido por el total de pies cuadrados de la casa. Los pies cuadrados que se utiliza regularmente para fines de cuidado de niños pueden incluir la cocina, baños y habitaciones que se utilizan para el cuidado de niños durante el horario comercial, y para uso personal en otras ocasiones. El PCIF también puede tener un cuarto de lavandería, un área de almacenamiento o un coche en el sótano o garaje. Estas áreas también deben tenerse en cuenta al calcular el "porcentaje de área."

**Porcentaje de Tiempo:** El "porcentaje de tiempo" es el número total de horas usadas para la guardería por año, dividido por el número total de horas en un año. Ver IRC 280A(c)(4)(C). Con el fin de calcular el "porcentaje de tiempo," incluye las horas regulares de operación durante la cual el PCIF proporcionó cuidado de niños (o se le pagó para proporcionar cuidado de niños), así como cualquier tiempo haciendo mantenimiento de registros, la contabilidad, la cocina, la limpieza y la preparación de actividades para la guardería.

### ***Cálculo de Deducción de PCIF bajo la Excepción de Guardería***

Para el cálculo de la deducción permitida para un PCIF por gastos directos, gastos directos deben multiplicarse por el "porcentaje de tiempo." La cantidad resultante es la deducción permitida para el PCIF para gastos directos. Para el cálculo de la deducción admisible por gastos indirectos, el PCIF debe primero multiplicar el "porcentaje de tiempo" por el "porcentaje de área." El número resultante es el "porcentaje de negocios" de la casa. Los gastos indirectos deben ser multiplicados por el "porcentaje de negocios." La cantidad resultante es la deducción permitida para el PCIF para los gastos indirectos.

Los cálculos de deducción bajo la "excepción de guardería" se hacen en el Formulario 8829. Cuando se trata de un PCIF que tiene ambos áreas de la casa de "uso exclusivo" y también usos de la casa bajo la "excepción de guardería," no hay lugar en la Parte I de la Forma 8829 para combinar los dos. En cambio este cálculo se debe realizar en un archivo adjunto al Formulario 8829. Para obtener más información, por favor lea la Publicación del IRS 587.<sup>5</sup>

### **Método Simplificado para el Uso de la Casa como Negocio**

En lugar de utilizar los gastos reales para calcular las deducciones anteriores, el PCIF puede utilizar el Método Simplificado. La cantidad de la deducción bajo el Método Simplificado depende de si el PCIF tiene un área de uso exclusivo y regular para fines de cuidado de niños o si el PCIF califica para la Excepción de Guardería.

Si el PCIF tiene un área utilizada exclusivamente con fines de cuidado de niños, la deducción es de \$5.00 multiplicado por el número de pies cuadrados de uso exclusivo para fines de cuidado de niños de hasta 300 pies cuadrados. Si el PCIF tiene una área utilizada con regularidad, pero no exclusivamente para fines de cuidado de niños, la deducción es de \$5.00 multiplicado por el "porcentaje de tiempo" descrito anteriormente. Después, este número se multiplica por el número de pies cuadrados usados regularmente para el cuidado de niños de hasta 300 pies cuadrados.

## **CREDITOS**

El PCIF a menudo califica para el Crédito por Ingreso del Trabajo y el Crédito Tributario por Hijos. Estos créditos están disponibles independientemente de la industria o negocio del contribuyente.

### **Crédito por Ingreso del Trabajo**

El Crédito por Ingreso del Trabajo está disponible si el PCIF tiene un "hijo calificado" o cumple con los tres requisitos siguientes: (1) el lugar principal del PCIF de residencia se encuentra en los EE.UU. por más de la mitad de año, (2) el PCIF tiene más de 34 años y menos de 65 años, y (3) el PCIF no se puede reclamar como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona.

Un "hijo calificado" para los propósitos del Crédito por Ingreso del Trabajo es una persona que (1) tiene el mismo domicilio principal como el PCIF, (2) es el niño, descendiente, hermano(a), o descendiente de un hermano(a) del PCIF, y (3) es más joven que el PCIF, es menor de 19 años, o está todavía en la escuela y es menor de 24 años.

---

<sup>5</sup> IRS Publicación 587, disponible en: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p587.pdf>.

El monto del crédito es el "porcentaje de crédito" multiplicado por el "ingreso del trabajo" del PCIF hasta un límite. "El ingreso del trabajo" incluye los ingresos netos de trabajo por cuenta propia, los salarios, sueldos y propinas. El porcentaje de crédito depende del número de hijos calificados que el PCIF puede reclamar. Para el 2014, el porcentaje de crédito es de 7.56% para el que no tiene hijos calificados, 34% para un hijo calificado, 40% para dos hijos calificados y 45% para tres o más hijos calificados. La cantidad máxima de los ingresos obtenidos que se puede utilizar para calcular el monto del crédito es \$6,580 por PCIF sin hijos calificados, \$9,880 para un hijo calificado y \$13,870 por dos o más hijos calificados. El Crédito por Ingreso del Trabajo es eliminado si el PCIF ha obtenido demasiado ingreso. La "cantidad eliminada" depende del número de hijos calificados que el PCIF tiene y si el PCIF está aplicando para los impuestos por separado, o conjuntamente con su cónyuge.

Para calcular la cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo, utilice la Forma B del Formulario 1040. Para que el IRS figure la cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo, escribir "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 66a del Formulario 1040, y no llenar las líneas 74, 75, 76a y 78 del Formulario 1040.

### **Crédito Tributario por Hijos**

El PCIF puede tomar un crédito de \$1,000 por cada "hijo calificado." Para propósitos del Crédito Tributario por Hijos, un hijo calificado es alguien que (1) es un ciudadano o residente de los EE.UU., (2) tiene el mismo domicilio principal que el PCIF por más de la mitad de año, (3) no ha proporcionado más de 50% de su apoyo durante el año, (4) es el niño, descendiente, hermano(a), o descendiente de un hermano(a) del PCIF, y (5) es menor de 19 años, o está todavía en la escuela y tiene menos de 24 años de edad.

## **RECURSOS ADICIONALES**

Para obtener información adicional acerca de las cuestiones fiscales que afectan a los proveedores de cuidado de niños, por favor consulte las siguientes publicaciones:

- IRS Publication 587, *disponible en* <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p587.pdf> (Business Use of the Home, the Day Care Exception, and Deduction for Food).
- IRS Publication 535, *disponible en* <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p535.pdf> (General Business expenses).
- IRS Publication 463, *disponible en* <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p463.pdf> (Car expenses).

**Este documento fue preparado por la Unidad Legal de Niños y Educación Temprana de Public Counsel en Abril del 2015 y tiene por objetivo proporcionar información general. Este documento no tiene toda la información y no está destinado a proporcionar a cualquier persona o entidad con el asesoramiento jurídico específico. Recibir este documento no crea una relación de abogado-cliente. Para preguntas o comentarios, por favor llame a la Línea de Llamadas de la Unidad ECE al (213) 385 2977 ext. 300.**

**© 2015 by Public Counsel. Por favor, póngase en contacto con Public Counsel si va a realizar varias copias y/o planea cobrar por la distribución de este producto.**